

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4546 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Facultativos de Medicina General en Equipos de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Facultativos de Medicina General en equipos de atención primaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1995 publicado por Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13) sobre convocatorias de personal estatutario, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, resuelve proceder a su provisión con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas vacantes de la categoría de Facultativos de Medicina General en equipos de atención primaria que se indican en el anexo I de la presente convocatoria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones finales del conjunto de las pruebas selectivas.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquier de las localidades que se indican en el anexo II de la presente convocatoria y lo harán constar en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria, y por lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 118/1991, en relación con el artículo 14.1 del mismo texto normativo, la mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas.—1. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún país que hubiera suscrito un Tratado Internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la

Unión Europea. Este requisito deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en la casilla que a tal efecto figura en la instancia.

2. Tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, así como alguno de los títulos, certificados o diplomas recogidos en el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

5. Haber abonado los derechos de examen.

6. Requisitos específicos para el sistema de promoción interna.—Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurren por este sistema deberán acreditar:

6. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en instituciones sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

7. Haber completado dos años de servicios con plaza en propiedad antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Acreditación de requisitos.—Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 5, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Tercera. Solicitud y derechos de examen.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo: «Solicitud de admisión para pruebas selectivas a plazas de equipos de atención primaria», que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Provinciales y en los Gobiernos Civiles de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este instituto.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, más 300 pesetas en concepto de tramitación de orden de pago.

Abonados los derechos de examen, la oficina de la Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 2 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares número 1 y 3 de la solicitud («Ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los aspirantes deberán acompañar junto con los ejemplares 1 y 3 fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, y además, los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna deberán acompañar la certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Gerente, acreditativa de reunir los requisitos necesarios para participar por este turno.

El ejemplar número 4 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de la Caja Postal de Ahorros (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello de registro del organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la Caja Postal de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, conforme a lo previsto anteriormente.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas con indicación del turno de acceso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del turno de acceso, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos.

Quinta. Tribunales.—La Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal central y de los Tribunales periféricos de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

Corresponderá al Tribunal central:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los Tribunales periféricos.

Corresponderá a los Tribunales periféricos:

a) La valoración y calificación de la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los criterios generales que establezca el Tribunal central.

b) La organización, vigilancia y control de la realización del ejercicio de la fase de oposición, dentro de los criterios y normas que apruebe el Tribunal central.

Los Tribunales estarán compuestos de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Entre los miembros de los Tribunales deberán figurar en todo caso, personas que mantengan una vinculación profesional de carácter fijo con las Administraciones Públicas o los Servicios de Salud, debiendo quedar debidamente acreditada en el expediente la causa que determine los nombramientos que, excepcionalmente, no recaigan en personal fijo. En los términos que se fijan en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio, las

organizaciones sindicales podrán proponer a uno de los vocales del Tribunal.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas.—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

a) **Fase de oposición.**—La fase de oposición constará de un ejercicio igual para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

El contenido del ejercicio estará de acuerdo con el nivel de titulación exigido y con las funciones y naturaleza propias de las plazas objeto de selección.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, siempre y cuando se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Central de Facultativos de Medicina General de equipos de atención primaria, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del INSALUD, sus Direcciones Provinciales y los Gobiernos Civiles de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

b) **Fase de concurso.**—La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publiquen como anexo III, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar en la Dirección Provincial del INSALUD de la localidad donde hubieran realizado el examen los siguientes documentos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal central que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. Resolución del concurso-oposición.—El Tribunal central no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal central, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del INSALUD, sus Direcciones Provinciales y Gobiernos Civiles de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal central elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Una vez publicadas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursan por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso

aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate. En última instancia, la plaza se adjudicará al aspirante de mayor edad.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General del INSALUD, sus Direcciones Provinciales y Gobiernos Civiles de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. Presentación de documentos.—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.
4. La aptitud física se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el centro que determine la Dirección Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Provincial correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Décima. Recursos.—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Secretario general, José María Mayorga Burgos.

A N E X O IRELACION DE VACANTES A CONCURSO OPOSICION
EN ATENCION PRIMARIALas plazas convocadas con denominación C.A.P. corresponden
a Centros de Gestión en los que se incluye su Area.

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
101	MEDICINA GENERAL					
		22023	E.A.P. DE TAMARITE DE LITERA	HUESCA	TAMARITE DE LITERA	1
		22033	E.A.P. DE BINEFAR	HUESCA	BINEFAR	1
		22031	E.A.P. DE SABIÑANIGO	HUESCA	SABIÑANIGO	2
		44003	E.A.P. DE ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
		50045	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
		50039	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
		50019	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
		50013	E.A.P. SANTA LUCIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2
		50007	E.A.P. ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
		50001	E.A.P. LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
		50063	E.A.P. CALATAYUD URBANO	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
		50077	E.A.P. DE EJEA DE LOSCABALLEROS	ZARAGOZA	EJEA DE LOSCABALLEROS	2
		33009	E.A.P. EL CRISTO	ASTURIAS	OVIEDO	1
		33021	E.A.P. DE POLA DE SIERO	ASTURIAS	POLA DE SIERO	1
		33001	E.A.P. VENTANIELLES	ASTURIAS	OVIEDO	2
		33017	E.A.P. DE LUGONES	ASTURIAS	LUGONES	1
		33045	E.A.P. SABUGO	ASTURIAS	AVILES	3
		33041	E.A.P. DE CORVERA	ASTURIAS	CORVERA	2
		33035	E.A.P. LA MAGDALENA - LA CARRIONA	ASTURIAS	AVILES	3
		33033	E.A.P. DE PRAVIA	ASTURIAS	PRAVIA	2
		33039	E.A.P. VILLA ALEGRE - LA LUZ	ASTURIAS	AVILES	2
		33047	E.A.P. GOZON	ASTURIAS	GOZON	1
		33057	E.A.P. EL COTO	ASTURIAS	GIJON	1
		33063	E.A.P. EL PARQUE SOMIO	ASTURIAS	GIJON	1
		33055	E.A.P. PUMARIN	ASTURIAS	GIJON	1
		33053	E.A.P. DE CANDAS	ASTURIAS	CANDAS	1
		33061	E.A.P. DE VILLAVICIOSA	ASTURIAS	VILLAVICIOSA	1
		33069	E.A.P. DE LA FELGUERA	ASTURIAS	LA FELGUERA	3
		33071	E.A.P. RIAÑO - BARROS DE LANGREO	ASTURIAS	LANGREO	1
		33075	E.A.P. DE SOTRONDIO	ASTURIAS	SOTRONDIO	1
		33077	E.A.P. DE SAMA	ASTURIAS	SAMA DE LANGREO	1
		33073	E.A.P. DE POLA DE LAVIANA	ASTURIAS	POLA DE LAVIANA	1
		33079	E.A.P. DE EL ENTREGO	ASTURIAS	EL ENTREGO	2
		33091	E.A.P. DE FIGAREDO	ASTURIAS	FIGAREDO	2
		33093	E.A.P. DE MOREDA	ASTURIAS	MOREDA	1

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
33083	E.A.P. MIERES SUR			ASTURIAS	MIERES	2
33087	E.A.P. DE POLA DE LENA			ASTURIAS	POLA DE LENA	2
33089	E.A.P. MIERES NORTE			ASTURIAS	MIERES	2
33127	E.A.P. DE VEGADEO			ASTURIAS	VEGADEO	1
33129	E.A.P. DE LUARCA			ASTURIAS	LUARCA	1
07005	E.A.P. DE ALAIOR			BALEARES	ALAIOR	1
07003	E.A.P. DE CIUDADELA			BALEARES	CIUDADELA	1
07019	E.A.P. SON GOTLEU			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	1
07061	E.A.P. DE CALVIA			BALEARES	SANTA PONSA	3
07051	E.A.P. DE MURO			BALEARES	MURO	2
07053	E.A.P. DE CAMPOS			BALEARES	CAMPOS	1
07031	E.A.P. SANTA CATALINA			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	1
07017	E.A.P. COLL D'EN RABASSA			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	1
07063	E.A.P. DE INCA			BALEARES	INCA	3
07007	E.A.P. ESCUELAS GRADUADAS			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	1
07055	E.A.P. DE PERE GARAU			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	3
07011	E.A.P. DE RAFAL NOU			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	1
07015	E.A.P. EMILI DARDER			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	2
07025	E.A.P. DE FELANITX			BALEARES	FELANITX	1
07029	E.A.P. ARQUITECTO BENASSAR			BALEARES	PALMA DE MALLORCA	2
07073	E.A.P. C'AN MISSES			BALEARES	IBIZA	3
07077	E.A.P. SANT ANTONI			BALEARES	SAN ANTONIO	1
39017	E.A.P. DE DAVILA			CANTABRIA	SANTANDER	3
39033	E.A.P. MARUCA			CANTABRIA	SANTANDER	1
39031	E.A.P. BAJO PAS			CANTABRIA	RENEDO DE PIELAGOS	1
39029	E.A.P. DE LAREDO			CANTABRIA	LAREDO	1
39035	E.A.P. CUDEYO			CANTABRIA	SOLARES	2
39025	E.A.P. DE COLINDRES			CANTABRIA	COLINDRES	1
39001	E.A.P. CAZOÑA			CANTABRIA	SANTANDER	1
39015	E.A.P. SIETE - VILLAS SANTOÑA			CANTABRIA	SANTOÑA	1
39007	E.A.P. COTOLINO			CANTABRIA	CASTRO URDALES	1
39045	E.A.P. CAMPOO			CANTABRIA	REINOSA	1
39051	E.A.P. LA VEGA - ZAPATON			CANTABRIA	TORRELAVEGA	2
39059	E.A.P. COVADONGA			CANTABRIA	TORRELAVEGA	2
39043	E.A.P. ALTAMIRA			CANTABRIA	ALTAMIRA	1
39039	E.A.P. DOBRA			CANTABRIA	TORRELAVEGA	1
39049	E.A.P. DE SUANCES			CANTABRIA	SUANCES	1
02013	E.A.P. DE ALMANSA			ALBACETE	ALMANSA	2
02023	E.A.P. DE CAUDETE			ALBACETE	CAUDETE	1
02015	E.A.P. DE VILLARROBLEDO			ALBACETE	VILLARROBLEDO	2

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
02027	E.A.P. DE CHINCHILLA			ALBACETE	CHINCHILLA	1
02007	E.A.P. DE HELLIN			ALBACETE	HELLIN	3
13009	E.A.P. DE LA SOLANA			CIUDAD REAL	LA SOLANA	1
13017	E.A.P. DE DAIMIEL			CIUDAD REAL	DAIMIEL	1
13013	E.A.P. DE ALMAGRO			CIUDAD REAL	ALMAGRO	1
13025	E.A.P. CIUDAD REAL II I			CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	2
13027	E.A.P. DE BOLAÑOS			CIUDAD REAL	BOLAÑOS	1
13035	E.A.P. DE VALDEPEÑAS			CIUDAD REAL	VALDEPEÑAS	1
13053	E.A.P. DE BARATARIA			CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	2
13063	E.A.P. PUERTOLLANO III			CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1
13055	E.A.P. DE ALMADEN			CIUDAD REAL	ALMADEN	1
13057	E.A.P. PUERTOLLANO II			CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1
13071	E.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN			CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	2
13069	E.A.P. DE TOMELLOSO			CIUDAD REAL	TOMELLOSO	6
13075	E.A.P. DE SOCUELLAMOS			CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1
16011	E.A.P. DE SANCLEMENTE			CUENCA	SAN CLEMENTE	1
16003	E.A.P. DE LAS PEDROÑERAS			CUENCA	LAS PEDROÑERAS	2
19003	E.A.P. DE AZUQUECA DE HENARES			GUADALAJARA	AZUQUECA DE HENARES	2
19021	E.A.P. BALCONCILLO			GUADALAJARA	GUADALAJARA	1
45017	E.A.P. DE SONSECA			TOLEDO	SONSECA	1
45015	E.A.P. DE LOS YEBENES			TOLEDO	LOS YEBENES	1
45011	E.A.P. DE FUENSALIDA CAMARENA			TOLEDO	FUENSALIDA	1
45009	E.A.P. DE CONSUEGRA			TOLEDO	CONSUEGRA	1
45065	E.A.P. ESTACION DE TALAVERA			TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	1
09031	E.A.P. COMUNEROS			BURGOS	BURGOOS	1
09007	E.A.P. MIRANDA OESTE			BURGOS	MIRANDA DE EBRO	2
09009	E.A.P. MIRANDA ESTE			BURGOS	MIRANDA DE EBRO	1
24043	E.A.P. DE BOÑAR			LEON	BOÑAR	1
24027	E.A.P. DE ARMUNIA			LEON	ARMUNIA	1
24011	E.A.P. JOSE AGUADO II			LEON	LEON	1
24017	E.A.P. LA BAÑEZA I			LEON	LA BAÑEZA	1
24007	E.A.P. NOCEDO II			LEON	LEON	1
24013	E.A.P. ASTORGA I			LEON	ASTORGA	1
24041	E.A.P. DE LA CABRERA			LEON	TRUCHAS	1
24031	E.A.P. DE LA MAGDALENA			LEON	LA MAGDALENA	1
24003	E.A.P. EL CRUCERO			LEON	LEON	1
24037	E.A.P. DE CUENCA DE BERNE SGA			LEON	POLA DE GORDON	1
24005	E.A.P. NOCEDO I			LEON	LEON	1
24023	E.A.P. DE SAN ANDRES DE RABANEDO			LEON	SAN ANDRES DE RABANEDO	1
24067	E.A.P. DE CACABELOS			LEON	CACABELOS	1

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		24061	E.A.P. DE FABERO	LEON	FABERO	1
		24063	E.A.P. DE TORENO	LEON	TORENO	1
		24051	E.A.P. PONFERRADA I	LEON	PONFERRADA	1
		24053	E.A.P. PONFERRADA II	LEON	PONFERRADA	7
		34003	E.A.P. PINTOR OLIVA	PALENCIA	PALENCIA	1
		34035	E.A.P. LA PUEBLA	PALENCIA	PALENCIA	2
		37007	E.A.P. SAN JOSE DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	1
		40003	E.A.P. SEGOVIA II	SEGOVIA	SEGOVIA	1
		40001	E.A.P. SEGOVIA I	SEGOVIA	SEGOVIA	2
		42003	E.A.P. SORIA SUR	SORIA	SORIA	1
		47005	E.A.P. LA VICTORIA	VALLADOLID	VALLADOLID	2
		47057	E.A.P. DE MAGDALENA	VALLADOLID	VALLADOLID	2
		47061	E.A.P. BARRIO ESPAÑA	VALLADOLID	VALLADOLID	1
		47033	E.A.P. MEDINA CAMPO URBANO	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	1
		47055	E.A.P. DE RONDILLA II	VALLADOLID	VALLADOLID	2
		47053	E.A.P. DE RONDILLA I	VALLADOLID	VALLADOLID	2
		47059	E.A.P. DE SAN PABLO	VALLADOLID	VALLADOLID	1
		49027	E.A.P. DIEGO LOSADA	ZAMORA	ZAMORA	1
		06025	E.A.P. OBISPO PAULO II	BADAJOS	MERIDA	1
		06037	E.A.P. DE ALBURQUERQUE	BADAJOS	ALBURQUERQUE	1
		06011	E.A.P. SAN FERNANDO	BADAJOS	BADAJOS	3
		06031	E.A.P. DE MONTIJO	BADAJOS	MONTIJO	1
		06043	E.A.P. DE GUAREÑA	BADAJOS	GUAREÑA	1
		06005	E.A.P. PERPETUOSOCORRO I	BADAJOS	BADAJOS	4
		06003	E.A.P. TENIENTE ARTICAS	BADAJOS	ZAFRA	1
		06015	E.A.P. DE ALMENDRALEJO	BADAJOS	ALMENDRALEJO	2
		06023	E.A.P. PERPETUOSOCORRO II	BADAJOS	BADAJOS	1
		06041	E.A.P. DE VILAFRANCA DE BARROS	BADAJOS	VILAFRANCA DE BARROS	2
		06059	E.A.P. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	2
		06063	E.A.P. DE MERIDA SUR	BADAJOS	MERIDA	2
		06077	E.A.P. DE VILLANUEVA DE LA SERENA II	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	1
		06075	E.A.P. PEDRO VALDIVIA	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	2
		06073	E.A.P. ALONSO MARTIN	BADAJOS	DON BENITO	2
		06091	E.A.P. DE ZALAMEA	BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	2
		06087	E.A.P. DE CASTUERA	BADAJOS	CASTUERA	1
		06089	E.A.P. DE NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	1
		06093	E.A.P. DE SANTA AMALIA	BADAJOS	SANTA AMALIA	1
		10003	E.A.P. PLAZA ARGEL	CACERES	CACERES	1
		10013	E.A.P. APOLINAR MORENO	CACERES	MIAJADAS	1
		10017	E.A.P. ZONA SUR - MIXTO	CACERES	CACERES	1

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		10023	E.A.P. DE ALCUESCAR	CACERE S	ALCUESCAR	1
		10053	E.A.P. DE NAVALMORAL DE LA MATA	CACERE S	NAVALMORAL DE LA MATA	2
		10043	E.A.P. DE JARAIZ DE LA VERA	CACERE S	JARAIZ DE LA VERA	1
		10045	E.A.P. DE NUÑO MORAL	CACERE S	NUÑO MORAL	1
		10049	E.A.P. DE MONTEHERMOSO	CACERE S	MONTEHERMOSO	1
		28021	E.A.P. DE CAMPORREAL	MADRID	CAMPORREAL	1
		28047	E.A.P. ALCALA DE GUADAIRA	MADRID	MADRID	3
		28033	E.A.P. TORITO-VINATEROS	MADRID	MADRID	6
		28027	E.A.P. NUMANCIA I	MADRID	MADRID	1
		28043	E.A.P. VICALVARO II	MADRID	MADRID	1
		28003	E.A.P. RAFAEL ALBERTI VALLECAS	MADRID	MADRID	4
		28001	E.A.P. JESUS DIVINO OBRERO - PORTAZ.	MADRID	MADRID	5
		28011	E.A.P. DE ARGANDA DEL REY	MADRID	ARGANDA DEL REY	1
		28029	E.A.P. VILLA DE VALLECAS	MADRID	MADRID	8
		28031	E.A.P. GARCIA MIRANDA	MADRID	MADRID	2
		28055	E.A.P. ENTREVIAS	MADRID	MADRID	8
		28041	E.A.P. VICALVARO I	MADRID	MADRID	2
		28035	E.A.P. POZO TIO RAIMUNDO	MADRID	MADRID	4
		28045	E.A.P. ORION	MADRID	MADRID	6
		28013	E.A.P. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	MADRID	5
		28015	E.A.P. ALDEBARAN	MADRID	MADRID	4
		28005	E.A.P. MARTINEZ DE LA RIVA	MADRID	MADRID	1
		28089	E.A.P. SÈGRE	MADRID	MADRID	2
		28059	E.A.P. GOYA 3	MADRID	MADRID	1
		28079	E.A.P. NUÑEZ MORGADO	MADRID	MADRID	3
		28069	E.A.P. VALLEAGUADO	MADRID	COSLADA	3
		28085	E.A.P. LAGASCA	MADRID	MADRID	3
		28061	E.A.P. CIUDAD JARDIN	MADRID	MADRID	2
		28093	E.A.P. SAN FERNANDO HENARES II	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	3
		28065	E.A.P. SAN FERNANDO HENARES I	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	1
		28071	E.A.P. TAMAMES	MADRID	COSLADA	1
		28063	E.A.P. SANTA HORTENSA	MADRID	MADRID	3
		28067	E.A.P. JAIME VERA	MADRID	COSLADA	2
		28073	E.A.P. DE MEJORADA DEL CAMPO	MADRID	MEJORADA DEL CAMPO	2
		28083	E.A.P. MONTESA	MADRID	MADRID	3
		28075	E.A.P. CIUDAD SAN PABLO	MADRID	COSLADA	2
		28077	E.A.P. GOYA 1	MADRID	MADRID	2
		28095	E.A.P. CASTELLO	MADRID	MADRID	2
		28081	E.A.P. GOYA 2	MADRID	MADRID	3
		28097	E.A.P. PROSPERIDAD	MADRID	MADRID	4
		28107	E.A.P. JAIME DE VERA II	MADRID	LEGANES	3

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		28131	E.A.P. CANARIAS	MADRID	FUENLABRADA	2
		28125	E.A.P. CASTILLA NUEVA	MADRID	FUENLABRADA	3
		28137	E.A.P. PANADERAS II	MADRID	FUENLABRADA	1
		28127	E.A.P. EL NARANJO	MADRID	FUENLABRADA	2
		28133	E.A.P. HUMANES	MADRID	HUMANES	1
		28129	E.A.P. CUZCO	MADRID	FUENLABRADA	1
		28135	E.A.P. HUERTA DE LOS RAILES	MADRID	LEGANES	3
		28139	E.A.P. FRANCIA II	MADRID	FUENLABRADA	2
		28115	E.A.P. LA FORTUNA	MADRID	LEGANES	2
		28103	E.A.P. MARIA JESUSHEREZA II	MADRID	LEGANES	2
		28105	E.A.P. JAIME DE VERA I	MADRID	LEGANES	1
		28123	E.A.P. FRANCIA I	MADRID	FUENLABRADA	1
		28101	E.A.P. MARIA JESUSHEREZA I	MADRID	LEGANES	1
		28117	E.A.P. EL CARRASCAL	MADRID	LEGANES	1
		28111	E.A.P. DOCTOR MENDIGUCHA II	MADRID	LEGANES	1
		28119	E.A.P. PALOMARES	MADRID	LEGANES	2
		28113	E.A.P. LOS PEDROCHES	MADRID	LEGANES	3
		28121	E.A.P. PANADERAS I	MADRID	FUENLABRADA	1
		28145	E.A.P. VENTURA RODRIGUEZ	MADRID	MADRID	1
		28141	E.A.P. MARIA AUXILIADORA	MADRID	LAS ROZAS	1
		28143	E.A.P. ARGUELLES	MADRID	MADRID	2
		28165	E.A.P. DE GUADARRAMA	MADRID	GUADARRAMA	1
		28151	E.A.P. LAS ROZAS EL BAJON	MADRID	LAS ROZAS	1
		28159	E.A.P. DE ARAVACA	MADRID	ARAVACA	1
		28181	E.A.P. CASA DE CAMPO	MADRID	MADRID	2
		28171	E.A.P. ISLA DE OZA	MADRID	MADRID	2
		28173	E.A.P. VALDEZARZA SUR	MADRID	MADRID	3
		28183	E.A.P. COLLADO VILLALBA II	MADRID	COLLADO VILLALBA	3
		28245	E.A.P. BEGOÑA	MADRID	MADRID	2
		28191	E.A.P. BUSTARVEJO II	MADRID	MADRID	1
		28225	E.A.P. DE TORRELAGUNA	MADRID	TORRELAGUNA	1
		28223	E.A.P. RASCAFRIA OTERUELO	MADRID	RASCAFRIA	1
		28251	E.A.P. VILLAAMIL	MADRID	MADRID	1
		28221	E.A.P. DE ALGETE	MADRID	ALGETE	1
		28247	E.A.P. BERRUGUETE	MADRID	MADRID	1
		28219	E.A.P. DE PARACUELLOS DEL JARAMA	MADRID	PARACUELLOS DEL JARAMA	2
		28241	E.A.P. AGUILEÑAS	MADRID	MADRID	1
		28215	E.A.P. V CENTENARIO	MADRID	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	1
		28237	E.A.P. MONFORTE DE LEMOS	MADRID	MADRID	3
		28211	E.A.P. LA CHOPERA II	MADRID	ALCOBENDAS	3
		28233	E.A.P. DE EL MOLAR	MADRID	EL MOLAR	1

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		28205	E.A.P. FUENCARRAL	MADRID	MADRID	1
		28257	E.A.P. ALCOBENDAS V - LA MORALEJA	MADRID	ALCOBENDAS	1
		28203	E.A.P. CIUDAD PERIODISTAS I I	MADRID	MADRID	1
		28243	E.A.P. JOSE MARVA	MADRID	MADRID	2
		28235	E.A.P. DE BUITRAGO DE LOZOYA	MADRID	BUITRAGO DE LOZOYA	1
		28229	E.A.P. DE TRECANTOS	MADRID	TRECANTOS	1
		28249	E.A.P. GENERAL MOSCARDO	MADRID	MADRID	1
		28239	E.A.P. DOCTOR SANTERO	MADRID	MADRID	4
		28197	E.A.P. ROSA LUXEMBURGO	MADRID	S.SEBASTIAN DE LOS REYES	3
		28195	E.A.P. BARRIO DEL PILAR	MADRID	MADRID	2
		28193	E.A.P. FUENTELARREINA	MADRID	MADRID	2
		28187	E.A.P. PEÑAGRANDE I I	MADRID	MADRID	2
		28293	E.A.P. BENITA DE AVILA	MADRID	MADRID	2
		28259	E.A.P. CIUDAD PEGASO	MADRID	MADRID	1
		28263	E.A.P. MÓNOVAR (MANOTERAS)	MADRID	MADRID	1
		28271	E.A.P. CASTILLO DE UCLES	MADRID	MADRID	4
		28277	E.A.P. PADRES PAULES I	MADRID	MADRID	3
		28279	E.A.P. PADRES PAULES II	MADRID	MADRID	5
		28297	E.A.P. DOCTOR CIRAJAS I	MADRID	MADRID	5
		28287	E.A.P. BARAJAS	MADRID	MADRID	3
		28299	E.A.P. DOCTOR CIRAJAS II	MADRID	MADRID	2
		28295	E.A.P. VIRGEN DEL CORTIJO	MADRID	MADRID	2
		28317	E.A.P. CARAMUEL	MADRID	MADRID	2
		28319	E.A.P. PASEO DE EXTREMA DURA	MADRID	MADRID	3
		28323	E.A.P. MAQUEDA	MADRID	MADRID	1
		28311	E.A.P. C/CEBREROS	MADRID	MADRID	2
		28309	E.A.P. PASCUAL RODRIGUEZ	MADRID	MADRID	2
		28307	E.A.P. LASA GUILAS II	MADRID	MADRID	2
		28327	E.A.P. MARQUES DE CUEBAS	MADRID	MADRID	2
		28331	E.A.P. PALACIO SEGOVIA	MADRID	MADRID	5
		28333	E.A.P. EMBAJADORES II - ALAMEDA	MADRID	MADRID	2
		28341	E.A.P. ESPRONCEDA I	MADRID	MADRID	3
		28349	E.A.P. ESPRONCEDA II	MADRID	MADRID	4
		28351	E.A.P. ESPRONCEDA III	MADRID	MADRID	4
		28315	E.A.P. NAVAS DE TOLOSA	MADRID	MADRID	2
		28321	E.A.P. TRIBULETE	MADRID	MADRID	1
		28373	E.A.P. LAS CALESAS	MADRID	MADRID	5
		28363	E.A.P. SAN CRISTOBAL	MADRID	MADRID	3
		28421	E.A.P. SAN MARTIN DE LA VEGA	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	1
		28375	E.A.P. SAN ISIDRO II	MADRID	MADRID	2
		28371	E.A.P. TOLEDO	MADRID	MADRID	1

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		28369	E.A.P. MARTIN VARGAS	MADRID	MADRID	2
		28357	E.A.P. LOSANGELES II	MADRID	MADRID	3
		28355	E.A.P. LOSANGELES I	MADRID	MADRID	2
		28397	E.A.P. ORCASITAS	MADRID	MADRID	2
		28359	E.A.P. PUERTA BONITA II	MADRID	MADRID	1
		28401	E.A.P. ARANJUEZ II	MADRID	ARANJUEZ	1
		28403	E.A.P. DE COLMENAR DE OREJA	MADRID	COLMENAR DE OREJA	2
		28361	E.A.P. SAN ANDRES	MADRID	MADRID	1
		28389	E.A.P. DE POTES	MADRID	MADRID	2
		28385	E.A.P. EMBAJADORES II	MADRID	MADRID	2
		28377	E.A.P. OPAÑEL II	MADRID	MADRID	1
		28413	E.A.P. P. JULIOMORATE	MADRID	MADRID	2
		28423	E.A.P. OPAÑEL III	MADRID	MADRID	3
		28415	E.A.P. PERALES DEL RIO	MADRID	MADRID	1
		28409	E.A.P. BUENAVISTA	MADRID	MADRID	2
		28379	E.A.P. PONTONES I Y II	MADRID	MADRID	1
		28399	E.A.P. ARANJUEZ I	MADRID	ARANJUEZ	1
		28405	E.A.P. DE VALDEMORO	MADRID	VALDEMORO	1
		28451	E.A.P. BERCIAL	MADRID	GETAFE	1
		28435	E.A.P. MARGARITAS I	MADRID	GETAFE	1
		28437	E.A.P. MARGARITAS II	MADRID	GETAFE	2
		28457	E.A.P. ISABEL II	MADRID	PARLA	3
		28465	E.A.P. LAS CIUDADES	MADRID	GETAFE	2
		28441	E.A.P. SANCHEZ MORATE II	MADRID	GETAFE	2
		28453	E.A.P. SECTOR III	MADRID	GETAFE	1
		28455	E.A.P. SAN BLAS	MADRID	PARLA	3
		28445	E.A.P. EL GRECO II	MADRID	GETAFE	2
		28463	E.A.P. DE GRINON	MADRID	GRINON	1
		28449	E.A.P. GETAFE CENTRO II	MADRID	GETAFE	2
		28447	E.A.P. GETAFE CENTRO I	MADRID	GETAFE	1
		28459	E.A.P. PINTORES	MADRID	PARLA	3
		28443	E.A.P. EL GRECO I	MADRID	GETAFE	1
		28461	E.A.P. DE PINTO	MADRID	PINTO	2
		28439	E.A.P. SANCHEZ MORATE I	MADRID	GETAFE	1
		28499	E.A.P. LA PLATA	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	1
		28503	E.A.P. PUERTA DE MADRID	MADRID	ALCALA DE HENARES	1
		28481	E.A.P. LOS PINOS	MADRID	ALCALA DE HENARES	1
		2847	E.A.P. VIRGEN DEL VALL	MADRID	ALCALA DE HENARES	1
		28497	E.A.P. LA VEREDILLA	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	2
		28473	E.A.P. MANUEL MERINO	MADRID	ALCALA DE HENARES	1
		28477	E.A.P. LOS VIVES II	MADRID	ALCALA DE HENARES	3

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		28487	E.A.P. BRUJULA I I	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	1
		28505	E.A.P. JUAN DE AUSTRIA	MADRID	ALCALA DE HENARES	1
		28491	E.A.P. BARRIO FRONTERAS I I	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	2
		28493	E.A.P. JUNCAL	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	2
		28501	E.A.P. CARMEN CALZADO	MADRID	ALCALA DE HENARES	2
		28467	E.A.P. MARIA DE GUZMAN I	MADRID	ALCALA DE HENARES	2
		28469	E.A.P. MARIA DE GUZMAN II	MADRID	ALCALA DE HENARES	2
		28483	E.A.P. RAMIRO I I	MADRID	ALCALA DE HENARES	1
		28531	E.A.P. FELIPE II	MADRID	MOSTOLES	1
		28521	E.A.P. BARCELONA I	MADRID	MOSTOLES	2
		28509	E.A.P. DOCTOR GRANERO II	MADRID	ALCORCON	1
		28527	E.A.P. SAN FERNANDO II	MADRID	MOSTOLES	2
		28529	E.A.P. PINTOR RIBERA	MADRID	MOSTOLES	3
		28549	E.A.P. DE VILLAVICIOSA DE ODON	MADRID	VILLAVICIOSA DE ODON	1
		28533	E.A.P. PRESENTACION SABIO	MADRID	MOSTOLES	2
		28507	E.A.P. DOCTOR GRANERO I	MADRID	ALCORCON	1
		28515	E.A.P. MIGUEL SERVET	MADRID	ALCORCON	2
		28537	E.A.P. CORONEL PALMA	MADRID	MOSTOLES	2
		28513	E.A.P. OLIMPICO F. OCHOA	MADRID	ALCORCON	1
		28545	E.A.P. DE NAVALCARNERO	MADRID	NAVALCARNERO	1
		28517	E.A.P. RAMON Y CAJAL I	MADRID	ALCORCON	1
		30037	E.A.P. CARAVACA	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	1
		30031	E.A.P. DE TORRES COTILLAS	MURCIA	TORRES DE COTILLAS	1
		30047	E.A.P. LA ÑORA	MURCIA	MURCIA	1
		30007	E.A.P. DE ALGEZARES	MURCIA	ALGEZARES	1
		30029	E.A.P. DE BENIAJAN	MURCIA	BENIAJAN	2
		30045	E.A.P. DE CIEZA	MURCIA	CIEZA	5
		30017	E.A.P. DE MULA	MURCIA	MULA	1
		30049	E.A.P. DR. ANTONIO GARCIA GARCIA	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	1
		30067	E.A.P. DE CABEZO DE TORRES	MURCIA	CABEZO DE TORRES	1
		30065	E.A.P. DE ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3
		30041	E.A.P. DE CARAVACA - BARRANDA	MURCIA	BARRANDA	1
		30039	E.A.P. DE JUMILLA	MURCIA	JUMILLA	1
		30063	E.A.P. DE PUENTE TOCINOS	MURCIA	MURCIA	3
		30069	E.A.P. DE ESPINARDO	MURCIA	ESPINARDO	1
		30087	E.A.P. DE LA UNION	MURCIA	LA UNION	1
		30099	E.A.P. CARTAGENA LOS DOLORES	MURCIA	CARTAGENA	1
		30085	E.A.P. DE TORREPACHECO	MURCIA	TORREPACHECO	1
		30079	E.A.P. CARTAGENA - CASCO	MURCIA	CARTAGENA	1
		30091	E.A.P. DE MAZARRON	MURCIA	MAZARRON	1
		30105	E.A.P. CARTAGENA ISAAC PERAL	MURCIA	CARTAGENA	1

CODIGO CATEGORIA	DENOMINACION CATEGORIA	CODIGO VACANTE	DENOMINACION DEL CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	VACANTES
		30107	E.A.P. CARTAGENA ESTE	MURCIA	CARTAGENA	2
		30123	E.A.P. LORCA SUR	MURCIA	LORCA	2
		30129	E.A.P. DE PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	1
		30115	E.A.P. DE AGUILASSUR	MURCIA	AGUILAS	1
		30121	E.A.P. LORCA SAN DIEGO	MURCIA	LORCA	3
		30117	E.A.P. DE LORCA - CENTRO 1	MURCIA	LORCA	1
		30119	E.A.P. DE TOTANA	MURCIA	TOTANA	3
		26029	E.A.P. LABRADORES II	LA RIOJA	LOGROÑO	2
		26013	E.A.P. VARA DEL REY	LA RIOJA	LOGROÑO	1
		26009	E.A.P. LABRADORES	LA RIOJA	LOGROÑO	1
		26001	E.A.P. JOAQUIN ELIZALDE	LA RIOJA	LOGROÑO	1
		51003	E.A.P. BENITEZ	CEUTA	CEUTA	2
		51005	E.A.P. TARAJAL DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	3
		52007	E.A.P. ZONA OESTE	MELILLA	MELILLA	4
		52001	E.A.P. DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	2
		52003	E.A.P. POLAVIEJA	MELILLA	MELILLA	1
TOTAL						662

ANEXO II

Badajoz.
Ceuta.
Logroño.
Madrid.
Melilla.
Murcia.
Oviedo.
Palma de Mallorca.
Santander.
Toledo.
Valladolid.
Zaragoza.

ANEXO III

Baremo para Facultativos de Medicina General de Equipos de Atención Primaria

I. Formación universitaria.

1. Estudios de licenciatura:

Por cada matrícula de honor: Nueve puntos.

Por cada sobresaliente: Ocho puntos.

Por cada notable: Cinco puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, a estos efectos.

Grado de licenciatura: Un punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán 0,5 puntos.

2. Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): Un punto.

3. Grado de Doctor: Tres puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la clasificación de sobresaliente o «cum laude» se añadirá 0,5 puntos más.

II. Formación especializada.

4. Aspirantes que, para la obtención del título de especialista, hayan cumplido el período completo de formación como Médico interno residente del programa MIR, o bien un período equivalente —en España o en país extranjero— de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, (de conformidad, todo ello, con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975).

a) Si el título de especialista obtenido lo es en Medicina Familiar y Comunitaria: 12 puntos.

b) Si el título de especialista obtenido lo es en Medicina Interna: Siete puntos.

c) Si el título de especialista obtenido lo es en Medicina Preventiva y Salud Pública: Cinco puntos.

d) Por títulos en especialidades distintas de las anteriores, y hasta un máximo de tres puntos: Un punto.

5. Aspirantes que hayan superado la convocatoria nacional para optar a plaza del programa MIR y no hayan cumplido el período completo de formación como especialista de Medicina Familiar y Comunitaria. Por cada año completo como residente: Tres puntos.

6. Aspirantes que hayan superado la convocatoria nacional para optar a plaza del programa MIR y no hayan cumplido el período completo de formación como especialistas de Medicina Interna. Por cada año completo como residente y hasta un máximo de tres puntos: Un punto.

7. Aspirantes que hubiesen cursado un año de formación especializada básica o de formación continuada para facultativos con práctica profesional en la especialidad de Medicina Familiar

y Comunitaria según lo previsto en el artículo 5.º 6 del Real Decreto 127/1984: Tres puntos.

8. Por cursos superiores o diplomas en Salud Pública o en Administración sanitaria (Máster, Oficial sanitario), así como en materias relacionadas con la atención primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración sanitaria a otras entidades en esta materia, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

De 100 a 350 horas: 0,50 puntos.

De 351 a 700 horas: 0,80 puntos.

Más de 700 horas: Un punto.

No podrá alcanzarse por todo el punto 8 más de un punto al año y como máximo cinco puntos.

III. Experiencia profesional.

9. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención primaria, como Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Médico general, Médico titular o Médico de los servicios normales o especiales de urgencia, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,125 puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante ocho días festivos o cuatro fines de semana, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de atención primaria.

10. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Especializada, como Médico de Medicina Familiar y Comunitaria, como médico de urgencia hospitalaria o médico general, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,06 puntos.

11. Por servicios prestados a la Seguridad Social como Facultativo especialista en Medicina Interna, Inspector Médico, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,05 puntos.

12. Por cada mes completo de servicios prestados a la Seguridad Social como Facultativo especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino autorizado: 0,04 puntos.

13. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico general en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

14. Por cada mes completo de servicios prestados en Medicina General, en instituciones privadas concertadas con la Seguridad Social y/o acreditadas para la docencia, —computados desde la fecha del concierto y/o acreditación—, o en instituciones sanitarias extranjeras acreditadas por el Departamento ministerial competente: 0,02 puntos.

15. Por cada curso académico desempeñando plaza en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado de Facultad de Medicina en Patología General y/o Patología Médica, y/o Medicina Preventiva, hasta un máximo de 2,5 puntos: 0,50 puntos.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo —III. Experiencia profesional—, apartados 9 al 15, es de 35 puntos.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

IV. Otras actividades.

16. Por servicios prestados como tutores acreditados para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria con un máximo de un punto, por cada curso académico: 0,5 puntos.

17. Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la atención primaria de salud o posgraduados en entidades con acreditación docente, con un máximo de tres puntos, por cada veinte horas de docencia: 0,10 puntos.

18. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, siempre directamente relacionados con la atención primaria de la salud y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

Publicación en revista de la especialidad.

Capítulo de libro.

Libro completo.

2.º Participación:

Autor primero.

Resto de autores.

Tabla de valoración

	Grado de participación	
	Primera	Otros
Publicación en revista	0,400	0,200
Capítulo libro	0,600	0,300
Libro	1,000	0,500

19. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del Grupo A: Dos puntos.

20. Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios durante, al menos, un año: Un punto.

21. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de Facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada seis meses, hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos.

22. Por participación en comisiones técnicas en el ámbito de la atención primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos dos años: 0,20 puntos.

Independientemente de la forma de obtenerlo, la puntuación máxima de este apartado, será de 15 puntos.

Baremo para calcular la puntuación adicional de la fase de concurso, mediante promoción interna, de la categoría de Facultativos de Medicina General

(Artículo 15.2 del Real Decreto 118/1991)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de Facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a Grupos C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

5. a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división médica o de enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de unidad en división de enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división de gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a dos puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

Baremo para calcular la puntuación adicional de la fase de concurso, mediante promoción interna, de la categoría de Facultativos de Medicina General de Equipos de Atención Primaria

(Artículo 15.2 del Real Decreto 118/1991)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de Facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a Grupos C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.
5. a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división médica o de enfermería: 0,50 puntos.
- b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de unidad en división de enfermería: 0,40 puntos.
- c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división de gestión: 0,30 puntos.
- d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a dos puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

4547 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Matronas en Equipos de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Matronas en Equipos de Atención Primaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1995, publicado por Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre convocatorias de personal estatutario, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, resuelve proceder a su provisión con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas vacantes de la categoría de Matronas en Equipos de Atención Primaria que se indican en el anexo I de la presente convocatoria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones finales del conjunto de las pruebas selectivas.

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la localidad de Madrid.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 118/1991, en relación con el artículo 14.1 del mismo texto normativo, la mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acu-

mulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas.

1. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún país que hubiera suscrito un Tratado Internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Este requisito deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en la casilla que a tal efecto figura en la instancia.

2. Tener el título de Enfermera/o Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

5. Haber abonado los derechos de examen.

B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna.

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurren por este sistema deberán acreditar:

6. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

7. Haber completado dos años de servicios con plaza en propiedad antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 5, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Tercera. Solicitud y derechos de examen.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo: «Solicitud de admisión para pruebas selectivas a plazas de Equipos de Atención Primaria», que al efecto será faci-